



Factura: 001-002-000015275

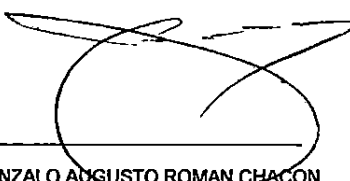
20161701076P02737

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701076P02737					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE ABRIL DEL 2016, (17:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PADILLA CAISATASIG MARIA VIRGINIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711575256	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LAURITO ANDRADE WILLIAM WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713575692	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PADILLA CAISATASIG MYRIAM JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714453543	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TINITANA JUMBO LUIS MONFILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101359964	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ITCHIMBIA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

N° TRAMITE: 8491-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

22/02/17 2.1.1


NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-002-000015276



20161701076000298

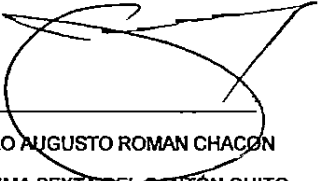
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701076000298

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	19 DE ABRIL DEL 2016, (17:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LIMPIEZA EN GENERAL OFIC & CLEANERLAP LIMOFICLAP CIA. LTDA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PADILLA CAISATASIG MYRIAM JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714453543
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS MONFILIO TINITANA JUMBO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1101359964

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1

...rio

2

ESCRITURA No.	2015	17	01	76	P 2737
---------------	------	----	----	----	--------

3

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LIMPIEZA EN GENERAL

4

OFIC & CLEANERLAP LIMOFICLAP CIA. LTDA

5

OTORGADO POR:

6

WILLIAM WASHINGTON LAURITO ANDRADE Y OTROS

7

CUANTIA: USD. 400,00

8

DI: 3 Copias

9

MMC

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
11 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy
12 martes diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, ante
13 mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO
14 DE ESTE CANTÓN, comparecen los señores WILLIAM WASHINGTON
15 LAURITO ANDRADE, casado; MARIA VIRGINIA PADILLA CAISATASIG,
16 casada; MYRIAM JACQUELINE PADILLA CAISATASIG, casada; y,
17 LUIS MONFILIO TINITANA JUMBO, casado, todos por su propios
18 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
19 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de
20 Pichincha, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy
21 fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
22 cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR
23 NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública la constitución
24 de una compañía de responsabilidad limitada de conformidad
25 con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
26 COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente
27 escritura pública los señores: WILLIAM WASHINGTON LAURITO
28 ANDRADE, casado; MARIA VIRGINIA PADILLA CAISATASIG, casada;

Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 MYRIAM JACQUELINE PADILLA CAISATASIG, casada; y, LUIS
2 MONFILIO TINITANA JUMBO, casado, por su propios derechos,
3 los comparecientes son: ecuatorianos, mayores de edad,
4 domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de
5 Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse.
6 CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes
7 convienen en celebrar el presente contrato de constitución
8 de compañía de responsabilidad limitada que se denominará
9 LIMPIEZA EN GENERAL OFIC & CLEANERLAP LIMOFICLAP CIA. LTDA,
10 la misma que se regirá por las disposiciones del estatuto
11 establecido en esta escritura pública y, en todo cuanto en
12 él no se encuentre previsto, por las leyes de la República
13 del Ecuador, especialmente lo determinado en la Ley de
14 Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil para
15 esta clase de compañías. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA
16 COMPAÑÍA. TITULO I. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
17 DURACIÓN Y OBJETO. Artículo UNO. La compañía se denominará
18 LIMPIEZA EN GENERAL OFIC & CLEANERLAP LIMOFICLAP CIA. LTDA.
19 Artículo DOS. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.
20 Artículo TRES. El domicilio principal de la compañía es
21 esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha. La
22 administración podrá establecer sedes, agencias, sucursales
23 u establecimientos secundarios en cualquier otra parte del
24 Ecuador, sujetándose a las disposiciones de la Ley en cada
25 caso. Artículo CUATRO. La compañía tendrá una duración de
26 cincuenta años contados a partir de su inscripción en el
27 Registro Mercantil, pero puede disolverse anticipadamente o
28 prorrogar su duración, sujetándose a los requisitos de Ley.

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

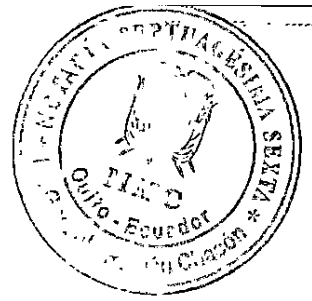


1 Artículo CINCO. La Compañía tiene por objeto las siguientes
2 actividades: a. Prestación de servicios complementarios de
3 limpieza de bienes muebles e inmuebles. b. Servicios y
4 mantenimiento de limpieza en general de bienes muebles e
5 inmuebles. c. Compra, venta y distribución de todo tipo de
6 productos para la Limpieza y mantenimiento de bienes
7 muebles e inmuebles; d. Compra y venta de material y
8 maquinaria de limpieza, con sus respectivos accesorios; e
9 Importación, compra, venta de maquinaria, herramientas en
10 general para la limpieza y mantenimiento de bienes muebles
11 e inmuebles; f. Suscripción de contratos de
12 representación, intervenir en concurso de precios y
13 licitaciones públicas o privadas, para provisión de bienes
14 relacionadas con el objeto; g. Representación de
15 agencias y compañías nacionales y extranjeras relacionadas
16 al objeto social. Como medios para el cumplimiento de su
17 objeto social. La compañía podrá ejecutar toda clase de
18 actos y celebrar toda clase de contratos relacionados a
19 tales actividades, igualmente podrá adquirir derechos
20 reales y personales, contraer obligaciones principales,
21 solidarias, subsidiarias, de dar, hacer y no hacer,
22 solicitar y obtener patentes, marcas y signos quedando
23 facultada para importar todo tipo de maquinaria accesorios
24 y materiales que le permitan cumplir con su objeto social.
25 h. Además, comprenderá las siguientes etapas vinculadas o
26 complementarias a las mencionadas: comercialización,
27 mantenimiento, reparación, almacenamiento, distribución,
28 promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación,

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 inversión, reciclaje, e importación. i. Podrá suscribir y
2 ejecutar, en el país, cualquier clase de actos y contratos
3 civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza
4 permitidos por la Ley, que razonablemente le fueren
5 necesarios o apropiados para tal fin así como todos los que
6 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con
7 las obligaciones derivadas de su existencia y de su
8 actividad. j. Podrá participar en procesos de contratación
9 pública, intermediaria, mandataria, mandante, agente
10 representante de personas naturales y jurídicas nacionales
11 o extranjeras cuya actividad sea similar o complementaria a
12 este objeto social; por lo tanto, podrá representar a
13 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
14 pudiendo además adquirir acciones o participaciones de
15 compañías existentes o promover la constitución de nuevas
16 sociedades, asociaciones, consorcios o compañías,
17 participando como parte en el contrato constitutivo o
18 fusionándose y asociándose en cualquier forma de derecho.
19 Quedan excluidas de este objeto social aquellas actividades
20 para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que
21 no puedan ser realizadas por este tipo de compañías o que
22 no se encuentren comprendidas o sean incompatibles con el
23 objeto social de la compañía, salvo los que ocasional o
24 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión o
25 como contribuciones razonables de orden cívico o de
26 carácter social. TITULO II. CAPITAL Y PARTICIPACIONES.
27 Artículo SEIS. El capital social de la compañía es de
28 CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 (USD. 400,00), dividido en Cuatrocientas participaciones de
2 un valor nominal de un dólar cada una de ellas. Las
3 participaciones son iguales, acumulativas, e indivisibles.
4 El régimen de las participaciones está previsto en la Ley
5 de Compañías. Artículo SIETE. La responsabilidad de los
6 socios está limitada al monto de sus aportaciones sociales
7 individuales, sin perjuicio de los casos de excepción
8 expresados en la Ley. Los socios gozan de todos los
9 derechos que les franquea la ley y este estatuto; asimismo,
10 están sujetos a todas las obligaciones que les impone los
11 mismos. Artículo OCHO. Los socios pueden transferir, por
12 acto entre vivos, todas o parte de sus participaciones en
13 favor de otro u otros socios o de terceros, con el
14 consentimiento unánime del capital social y cumpliendo los
15 demás requisitos expresados en la Ley. Artículo NUEVE. Las
16 participaciones se transmiten por causa de muerte. Si
17 fueren varios los sucesores del socio, estarán
18 representados ante la compañía por la persona que
19 designaren. Las partes sociales son indivisibles. Artículo
20 DIEZ. Los socios tienen derecho preferente de participar en
21 los aumentos de capital en proporción al número de sus
22 participaciones cuando así lo declare expresamente ante la
23 Junta General que apruebe una resolución de esta
24 naturaleza. La falta de pronunciamiento equivale a la
25 renuncia de su derecho a participar en el aumento de
26 capital. TITULO III. ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA. Artículo ONCE.
27 El órgano de gobierno, dirección y máxima autoridad de la
28 compañía es la Junta General, la que tiene amplios poderes

Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios
2 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
3 convenientes para la buena marcha de la misma. Artículo
4 DOCE. Son atribuciones de la Junta General las que la Ley
5 de Compañías asigna al órgano de gobierno de la compañía
6 limitada; y también, a no ser que la ley disponga lo
7 contrario: uno) Nombrar a los administradores, fijar sus
8 remuneraciones y otras atribuciones no establecidas en el
9 presente estatuto. dos) Conocer las faltas de los
10 administradores de la compañía, imponerles sanciones,
11 removerlos y destituirles. tres) Designar ocasionalmente a
12 un comisario o fiscalizador, determinar sus funciones,
13 obligaciones, remuneración y conocer sus informes. cuatro)
14 Conocer y resolver los asuntos determinados en las
15 convocatorias. cinco) Autorizar al Gerente para que
16 otorgue poderes generales a nombre de la compañía. seis)
17 Acordar el cambio del domicilio principal de la compañía,
18 el aumento o disminución de capital, la prórroga del
19 contrato social, la transformación, fusión, escisión,
20 cambio de nombre, convalidación, reactivación de la
21 compañía en proceso de liquidación, y disolución
22 anticipada. siete) En caso de disolución anticipada
23 voluntaria de la compañía, nombrar al liquidador y
24 establecer el procedimiento de liquidación. ocho) Acordar
25 la participación de la compañía en la constitución de
26 nuevas sociedades, o la adquisición de acciones o
27 participaciones de otras sociedades. nueve) Autorizar al
28 Gerente la suscripción de contratos y adquisición de

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 obligaciones cuando su cuantía supere los veinte mil
2 dólares de los Estados Unidos de América, autorizar al
3 gerente el otorgamiento de fianzas, avales y cualquier
4 otra clase de garantía real o personal y disponer en qué
5 casos los actos, contratos u operaciones deberán llevarse a
6 cabo conjuntamente por el Presidente y el Gerente. diez)
7 Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes raíces de
8 la compañía. once) Dictar reglamentos a este estatuto e
9 interpretarlo. Artículo TRECE. La Junta General la integran
10 los socios de la compañía reunidos con el quórum y las
11 demás condiciones establecidas en este estatuto y la Ley.
12 Artículo CATORCE. Todos los socios tienen derecho a asistir
13 a la Junta General por sí o representados por otra persona,
14 socia o no. La representación convencional se conferirá con
15 carácter especial para cada Junta, mediante carta poder
16 dirigida al Gerente o poder especial, hasta máximo a dos
17 Juntas generales anuales. Artículo QUINCE. Salvo
18 disposición contraria de la Ley, los acuerdos, decisiones y
19 resoluciones de la Junta General se toman por mayoría
20 absoluta de votos de los socios presentes o representados.
21 Cada participación da derecho a un voto. Los votos en
22 blanco y las abstenciones suman a la mayoría. Artículo
23 DIECISÉIS. Los acuerdos, decisiones y resoluciones de la
24 Junta General, una vez tomadas, obligan a todos los socios
25 de la compañía aún a los disidentes y a los
26 ausentes, a los administradores, ejecutivos y empleados
27 de la compañía; su desacato genera responsabilidad por
28 los daños y perjuicios causados a la compañía. Los

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 acuerdos, decisiones y resoluciones de la Junta General no
2 pueden ser revisados sino por la propia Junta General,
3 salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley.
4 Artículo DIECISIETE. De cada reunión de Junta General
5 deberá elaborarse un acta la que será redactada, extendida
6 y firmada de conformidad con las disposiciones legales
7 aplicables y las emanadas de los órganos de control
8 estatal. Del mismo modo, de cada reunión de Junta General
9 se formará un expediente que contendrá los requisitos
10 expresados en la ley y en las disposiciones de los órganos
11 de control estatal. Artículo DIECIOCHO. Las reuniones de la
12 Junta General pueden ser ordinarias o extraordinarias.
13 Artículo DIECINUEVE. La Junta General ordinaria debe
14 convocarse y reunirse en el domicilio principal de la
15 compañía, por lo menos una vez al año y dentro del primer
16 trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio
17 económico para conocer y resolver acerca de las cuentas, el
18 balance general, los informes de los administradores y el
19 proyecto de distribución de utilidades, así como para
20 acordar todas las providencias necesarias para asegurar el
21 cumplimiento del objeto social y cualquier otro asunto
22 determinado en la convocatoria. Artículo VEINTE. La Junta
23 General Extraordinaria debe convocarse y reunirse en el
24 domicilio principal de la compañía, en cualquier época y
25 para conocer y resolver exclusivamente los asuntos
26 especificados en la correspondiente convocatoria. Artículo
27 VEINTIUNO. En las juntas generales ordinarias o
28 extraordinarias únicamente se conocerán y resolverán los

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 asuntos especificados en la convocatoria, bajo pena de
2 nulidad. Artículo VEINTIDOS. Las juntas generales
3 ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el
4 Gerente o por el Presidente. Artículo VEINTITRÉS. También
5 podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple
6 pedido del o de los socios que completen por lo
7 menos el cincuenta por ciento del capital social, para
8 tratar los asuntos que indique en su petición. Artículo
9 VEINTICUATRO. Las convocatorias a Junta General se
10 realizarán mediante comunicación individual dirigida a la
11 dirección física que tienen registradas los socios en los
12 libros de la compañía y por la prensa en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
14 compañía. Las convocatorias se harán por lo menos con ocho
15 días de anticipación, al fijado para la reunión y deberán
16 expresar el lugar, fecha, hora, y la indicación clara,
17 específica y precisa del o de los asuntos que serán
18 conocidos y resueltos en la reunión; y, llevará la firma
19 del convocante. Artículo VEINTICINCO. El Presidente de la
20 compañía dirigirá las reuniones de la Junta General y su
21 secretario será el Gerente. En caso de inasistencia,
22 ausencia, licencia, o en definitiva falta del Presidente
23 y/o del Gerente se nombrará de entre los asistentes, socios
24 o no de la compañía, a las autoridades que dirijan la
25 reunión de la Junta General. Artículo VEINTISEIS. Salvo
26 expresa disposición legal en contrario, para que la Junta
27 General convocada pueda instalarse para deliberar, sesionar
28 y decidir, será necesario que los asistentes representen

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 más de la mitad del capital social. Si la Junta General no
2 se constituye por falta de quórum, se emitirá una segunda
3 convocatoria que contendrá el mismo objeto que la primera y
4 la reunión no podrá demorarse más de treinta días respecto
5 de la fecha fijada para la primera reunión. En la
6 segunda convocatoria, la Junta General se reunirá,
7 instalará, sesionará y decidirá válidamente con el
8 número de asistentes presentes, debiendo expresarse así en
9 la respectiva convocatoria. Artículo VEINTISIETE. No
10 obstante lo expresado en los artículos anteriores, la Junta
11 General podrá constituirse válidamente con carácter
12 universal, en cualquier tiempo, en cualquier lugar del
13 país, sin convocatoria previa y para conocer, tratar y
14 resolver toda clase de asuntos, siempre que en la reunión
15 esté presente o representado la totalidad del capital
16 social de la compañía y los asistentes acepten por
17 unanimidad constituirse en Junta General. Para la validez
18 de esta clase de juntas todos los asistentes firmarán el
19 acta correspondiente, bajo pena de nulidad. Artículo
20 VEINTIOCHO. De la administración y representación de la
21 Compañía será administrado por el Presidente y Gerente.
22 Artículo VEINTINUEVE. El Presidente puede ser o no socio de
23 la compañía durará Cuatro Años en sus funciones, no
24 obstante de lo cual continuará en el ejercicio de sus
25 funciones hasta ser legalmente remplazado. Podrá ser
26 reelegido por un periodo más. Sus funciones son: uno)
27 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta
28 General. dos) Supervigilar y supervisar la marcha de la

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 compañía. tres) Dirigir las reuniones de Junta General y
2 suscribir con el Secretario las actas. cuatro) Suscribir
3 con el Gerente los certificados de aportación y extender el
4 que corresponda a los socios. cinco) Suscribir junto
5 con el Gerente los actos y contratos que le ordene la
6 Junta General. seis) Subrogar al Gerente en caso de
7 fallecimiento, ausencia, falta o ausencia de este.
8 siete) Cuando el Gerente se negare por cualquier motivo
9 a realizar una convocatoria, el Presidente, a pedido de los
10 socios que representen al menos el veinte y cinco por
11 ciento del capital social, podrá realizar dicha
12 convocatoria, previa justificación por escrito. ocho)
13 Cumplir las atribuciones que le imponga la Junta General.
14 Artículo TREINTA. El Gerente puede ser o no socio de la
15 compañía y durará cuatro años en sus funciones, no obstante
16 de lo cual continuará en el ejercicio de sus funciones
17 hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser reelegido por
18 un periodo más. En caso de ausencia será subrogado por el
19 Presidente. Sus funciones son: uno) Cumplir con todos los
20 deberes, obligaciones y atribuciones que fija la ley de
21 Compañías a los administradores de la compañía limitada.
22 dos) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
23 compañía. tres) Administrar a la compañía, ejecutando a
24 nombre de aquella los actos, negocios y contratos del giro
25 ordinario. cuatro) Cumplir las leyes pertinentes, en
26 especial las comerciales, tributarias y laborales; los
27 preceptos de este estatuto, sus reglamentos y las
28 directivas de la Junta General. cinco) Convocar a Junta

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 General y actuar como su secretario. seis) Organizar y
2 dirigir las oficinas administrativas de la compañía y
3 departamentos especializados, direcciones u otras oficinas.
4 siete) Dirigir y firmar la correspondencia de la compañía.
5 ocho) Cuidar los libros sociales y contables de la
6 compañía. nueve) Manejar bajo su responsabilidad las
7 finanzas de la compañía. diez) Otorgar poderes especiales,
8 será responsable por la gestión que a través de aquellos
9 apoderados se hiciere. Para delegar su cargo, nombrar
10 factores y otorgar poderes generales precisará de la
11 autorización de la Junta General. Podrá otorgar libremente
12 procuraciones judiciales. once) Firmar con el Presidente
13 los certificados de aportación. doce) Ordenar y
14 supervigilar la elaboración de la contabilidad, el balance
15 anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias, y sus
16 anexos. trece) Rendir informe anual de su administración a
17 la Junta General. catorce) Informar a la Junta General
18 sobre el presupuesto de gastos de la compañía y su
19 funcionamiento. quince) Presentar a la Junta General la
20 propuesta de reparto de utilidades y, si fuere necesario,
21 la formación de fondos de reserva especiales. dieciséis)
22 Designar y remover al personal de la compañía y fijar sus
23 remuneraciones y funciones; aceptar sus renunciaciones, terminar
24 los contratos, y concertar acuerdos y transacciones.
25 diecisiete) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
26 Junta General. dieciocho) Ejercer las demás atribuciones
27 de los administradores establecidas en la Ley, este
28 estatuto y las emanadas de la Junta General. Artículo

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 TREINTA Y UNO. La representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente o
3 a quien le corresponda asumir el cargo en virtud de
4 este estatuto. La representación se extiende a todas las
5 operaciones del giro ordinario de la compañía sin más las
6 limitaciones que las que determina la Ley. El representante
7 legal tiene la facultad de comparecer a juicios como parte
8 actora, demandada o tercera interesada y puede otorgar
9 libremente procuraciones judiciales para que uno o varios
10 abogados representen a la compañía en toda clase de
11 controversias. Artículo TREINTA Y DOS. La Junta General,
12 si lo cree necesario, puede nombrar uno o varios comisarios
13 o fiscalizadores para el estudio financiero de un período o
14 fiscalización de una situación determinada. La Junta
15 General establecerá las atribuciones y deberes del o los
16 comisarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo
17 con este estatuto y la Ley. Artículo TREINTA Y TRES. Salvo
18 disposición contraria de la Ley, el ejercicio financiero de
19 la compañía inicia el uno de enero y cierra el treinta y
20 uno de diciembre de cada año. El Gerente con corte a dicha
21 fecha elaborará el balance general, la cuenta de pérdidas y
22 ganancias, y, la propuesta de distribución de beneficios,
23 que se pondrán a disposición de los socios para su
24 consideración. Artículo TREINTA Y CUATRO. Los beneficios
25 netos de la compañía, que resultaren del ejercicio anual
26 luego de haber sido separadas las sumas destinadas a
27 reservas y pago de utilidades a los empleados y otras
28 deducciones previstas en las leyes, se llevarán a la cuenta

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 de utilidades por distribuir, y quedarán a disposición de
2 la Junta General. Artículo TREINTA Y CINCO. Para la
3 formación de la reserva legal a la que se refiere la Ley de
4 Compañías, se separará de las utilidades líquidas y
5 realizadas, el cinco por ciento anual, hasta completar por
6 lo menos, un equivalente al veinte por ciento del capital
7 social. TITULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.
8 Artículo TREINTA Y SEIS. La compañía se disolverá por una o
9 más de las causas previstas en la Ley y se liquidará con
10 arreglo al procedimiento que corresponda. Artículo TREINTA
11 Y SIETE. En caso de disolución voluntaria anticipada, la
12 Junta General que adopte esta decisión nombrará un
13 liquidador principal y uno suplente, socios o no de la
14 compañía, y establecerá el procedimiento de la disolución y
15 su correspondiente liquidación, en tanto no contrarie las
16 normas legales aplicables. TITULO V. NORMAS SUPLETORIAS.
17 Artículo TREINTA Y OCHO. Para todo aquello que no tenga
18 expresa disposición estatutaria, se aplicarán
19 supletoriamente las normas de la Ley de Compañías, así como
20 las leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones
21 pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a
22 este estatuto. La remisión que en este estatuto se hace a
23 las normas legales, se entenderá hecha a las sucesivas que
24 interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen, sustituyan o
25 deroguen las vigentes. CLÁUSULA CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL
26 Y PARTICIPACIONES.- Artículo TREINTA Y NUEVE: Del Capital
27 Social.- El capital social de la Compañía es de
28 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de UN-
2 DÓLAR de los Estados Unidos de Norte América cada una,
3 distribuidas de la siguiente manera; toda vez que el
4 capital se halla totalmente suscrito. Los socios declaran
5 que el aporte es en numerario. Artículo CUARENTA: De las
6 Participaciones.- Las participaciones son acumulativas e
7 indivisibles y no podrán estar representadas en títulos
8 negociables.- La Compañía conferirá a cada socio un
9 certificado de aportaciones en el que constará su aporte
10 que le corresponde. Las participaciones son transmisibles
11 por actos entre vivos, pero en este último caso, siempre
12 que hubiere el consentimiento unánime de la Junta General
13 de Socios.

LIMPIEZA EN GENERAL OFIC & CLEANERLAP LIMOFICLAP CIA. LTDA						
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL						
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (EN USD.)	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
		EN NUMERARIO	EN ESPECIE			
LAURITO ANDRADE	100	100		0,00	100	25%
WILLIAM WASHINGTON						
PADILLACAISATASIG	100	100		0,00	100	25%
MARIA VIRGINIA						
MYRIAM JACQUELINEPADILLA CAISATASIG	100	100	0,00	0,00	100	25%
TINITANA JUMBO LUIS MONFIJO	100	100	0,00	0,00	100	25%
TOTAL	400,00	400,00	0,00	0,00	400,00	100%

14

15 CLÁUSULA QUINTA: Los socios quedan sometidos para todos los
16 asuntos sociales, con renuncia expresa de su fuero propio,
17 a la jurisdicción de los jueces y tribunales del domicilio

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 principal de la compañía. CLÁUSULA SEXTA: Se designa como
2 gerente y representante legal de la compañía al señor
3 WILLIAM WASHINGTON LAURITO ANDRADE y como Presidente de la
4 compañía a MARIA VIRGINIA PADILLA CAISATASIG, los mismos
5 que ejercerán sus funciones por los periodos establecidos
6 en el estatuto social. CLÁUSULA SÉPTIMA: Los
7 comparecientes, por sus propios derechos, conforme lo
8 determina el artículo ciento treinta y siete de la Ley de
9 Compañías, manifiestan que la integridad de las cláusulas y
10 pactos del presente contrato constitutivo y estatuto social
11 se declaran bajo juramento. CLÁUSULA OCTAVA: Los socios
12 fundadores y corporativos libre y voluntariamente declara
13 bajo juramento que depositaran el capital social suscrito y
14 pagado de la Compañía en la Institución Financiera
15 denominada "Banco del Pichincha", las mismas que son en
16 numerarios. CLAUSULA NOVENA: Los socios fundadores facultan
17 al señor Abg. Marco Antonio Morales Salazar, para que
18 realice, gestione y solicite la inscripción de este
19 contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Quito. De
20 igual manera, queda autorizado para que pueda realizar las
21 posteriores gestiones ante la Superintendencia de Compañías
22 y Valores para lo relacionado con en el Registro de
23 Sociedades y ante el Servicio de Rentas Internas
24 para la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
25 Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
26 cláusulas de estilo para la perfecta validez y
27 existencia jurídica de este instrumento público. HASTA
28 AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura

Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 pública con todo su valor legal. Los comparecientes
2 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
3 firmada por el Abogado Marco Morales, con matrícula
4 profesional número catorce mil trescientos diecinueve del
5 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
6 la presente escritura pública se observaron los preceptos
7 legales del caso, y leída que les fue a los
8 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
9 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
10 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

11

12

13 WILLIAM WASHINGTON LAURITO ABRILADE

14 C.C. 171357569-2

15

16 MARIA VIRGINIA PADILLA CAISATASIG

17

18

19 MYRIAM JACQUELINE PADILLA CAISATASIG

20

21

22 LUIS MONFELIO TINITANA JUMBO

23

24

25

26

27

28

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota. . .



110135896-4

LOIA/CALVAS/ADRIANCA

11 MAR 20 1964

REC-001-15-001455

LEJAY CREW

ENTONIA

Ans. 24. 1771



003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0262

1101359964

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECILIA

TINTANA JUMBO LUIS MONFILLO

PICHLINCHA

PROVENÇA,

TESTO

CANTÓN

CIRCUMSCRIPTION

3

CHLOSALD

III

PATENTING

ЗНАЮ

1) PRESIDENT WERE LA JATA

EQUATORIAL + + + + +

V1433050

CASES

FOSEA MARIA JUNEAO

PRIMAria

PERICULTOR OF DCU

LUIS FELIPE ZINDANO

NOZIO, DE J. 1974

PLATE 1

49-64-20

474

REN

Pgh-2

0971139

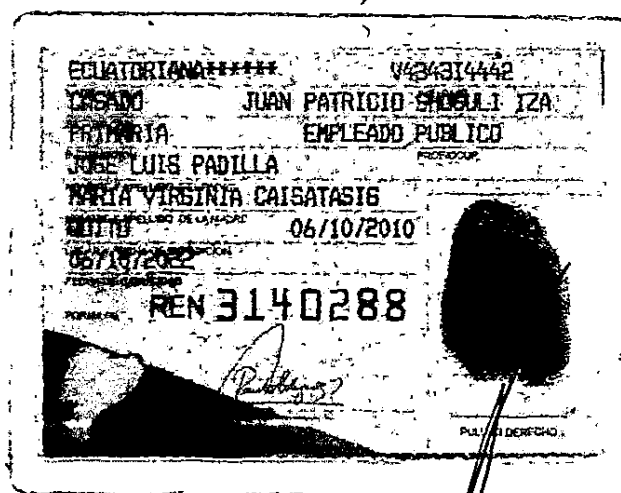
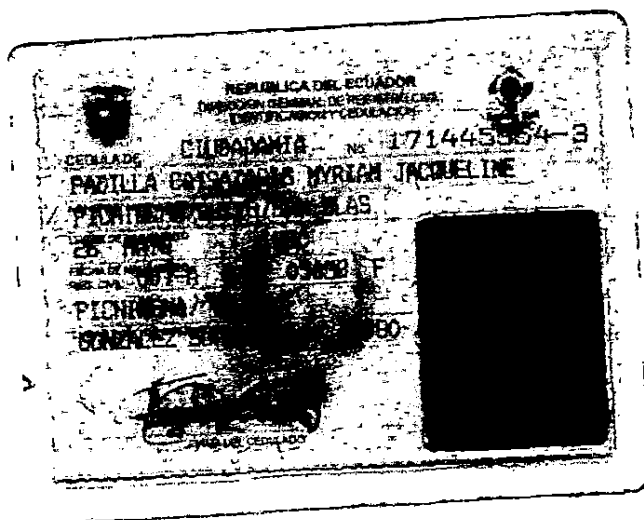
L. 123 *de* 10.11.2010

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 10 de mayo de 2013.

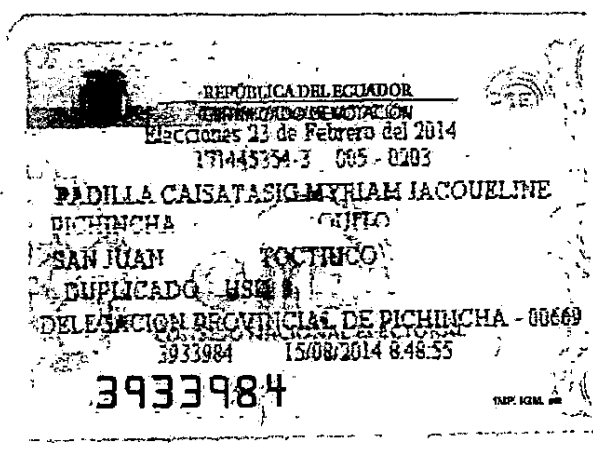
19 APR 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





Requisito Padilla



De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

19 ABR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
ABOGADO EN EJERCICIO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECILLA DE N.º 171157525-6

CUADRO DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PADILLA CAISATASIG MARIA VIRGINIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
EL ECUADOR
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JULIO ORLANDO
ANDRANGO GUALACATA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PADILLA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAISATASIG VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-06

Virginia Padilla C

REPÚBLICA DEL ECUADOR

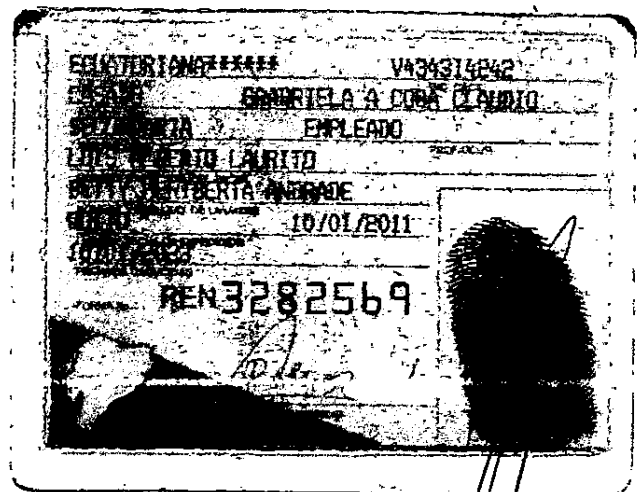
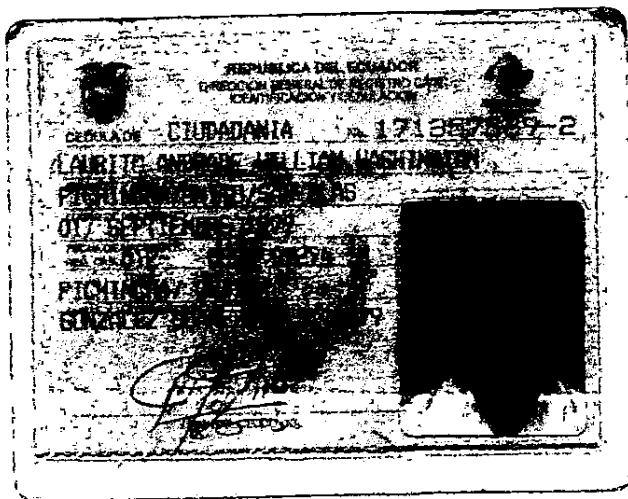
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA 171157525-6 005 - 0202

PADILLA CAISATASIG MARIA VIRGINIA
PICHINCHA QUITO
SAN JUAN TOCTIUCO
DUPLICADO USD 2
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00685
3954994 18/09/2014 10:40:28
3954994

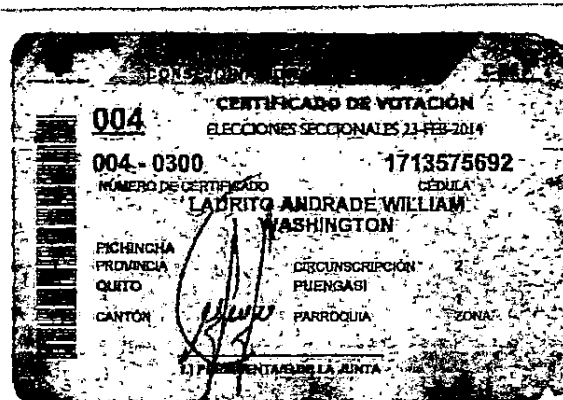
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 19 APR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
TARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





W. Andrade



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

19 ABR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7728170

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1802430684 MORALES SALAZAR MARCO ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LIMPIEZA EN GENERAL OFIC & CLEANERLAP LIMOFICLAP CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N81 ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.

OPERACION PRINCIPAL N8121.00 LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8129.11 ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES).

OPERACION COMPLEMENTARIA N8129.12 ACTIVIDADES DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, COMO LIMPIEZA DE VENTANAS, LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y HOGARES DE CHIMENEAS, HORNO, INCINERADORES, LIMPIEZA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, CALDERAS, CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, EXTRACTORES DE AIRE, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/04/2016 4.26 PM

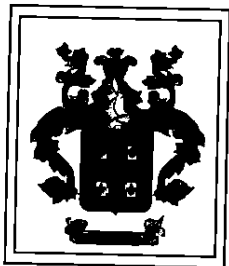
FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público de la escritura de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LIMPIEZA EN GENERAL OFIC & CLEANERLAP LIMOFICLAP CIA. LTDA., otorgado por: WILLIAM WASHINGTON LAURITO ANDRADE Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.



Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "Gonzalo Román Chacón", escrita sobre una línea horizontal.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dirección Nacional de
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 31610

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	21881
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2187
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /19/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LIMPIEZA EN GENERAL OFIC & CLEANERLAP LIMOFICLAP CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

